INFORME DE COMISARIO

A la Junta General de Accionistas de
Talleres Metalúrgicos 21 TALME S. A.

He revisado el balance general de **TALLERES METALURGICOS 21 TALME S. A.,** una compañía ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, al 31 de Diciembre del año 2004 y el correspondiente estado de resultados por el año terminado a la propia fecha. Mi revisión la efectué de acuerdo con normas de revisoría de cuentas de aceptación general y, por consiguiente incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideré necesarios en las circunstancias. La preparación de estos estados financieros es responsabilidad de la Administración de la Empresa. Mi responsabilidad en cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías vigente, relativas a la función de comisario, y preparar este informe de acuerdo con la Resolución de la Superintendencia de Compañías # 92-1-4-3-0014 publicada en el R. O. # 44 del 13 de Octubre de 1992.

La administración dió cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Mi estudio y evaluación del sistema de control interno me permite expresar que el mismo al momento de mi revisión, no contiene debilidades importantes que revelar. Es razonable.

La Compañía cumplió como agente de retención y percepción del impuesto a la renta y al valor agregado; mas, algunos criterios gerenciales podrían no ser compartidos por las Autoridades Tributarias competentes.

Los libros de la Compañía están abiertos para la verificación de actos de determinación del Servicio de Rentas Internas a partir del ejercicio económico del año 2001. Los ejercicios económicos anteriores están caducados, al tenor del Art. 94 del Código Tributario.

Las cifras mostradas en los estados financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y éstos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Están preparados de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas; libros de actas y acciones, se llevan y conservan adecuadamente.

Con base a procedimientos adicionales de revisoría de cuentas que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías vigente, conceptúo que obtuve toda la información necesaria para el cumplimiento de mi función.

C.P.A. Guillermo Logroño Sotomayor

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
28 ABR 2005
Jorge Zaballos M.
GUAYAQUIL